

Decreto N° 345, que denomina con nuevos nombres varias Bases Aéreas.
(G. O. N° 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República

NUMERO 345

VISTO el artículo 3 de la Ley N° 2439, de fecha 8 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Base Aérea denominada “19 de noviembre”, en lo adelante se denominará “Base Aérea de San Isidro”.

Art. 2.— La actual “Torre Forteza”, en lo adelante se denominará “Torre San Isidro”.

Art. 3.— Las Bases Aéreas “Coronel Piloto Juan Antonio Minaya Fernández” y “Capitán Piloto Rafael A. Dávila Quezada”, en lo adelante se denominarán “Base Aérea de Santiago” y “Base Aérea de Barahona”, respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 346, que concede la incorporación al Comité de Ayuda a los Damnificados de la Revolución de Abril, domiciliada en Santo Domingo.
(G. O. N° 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República

NUMERO 346

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación al COMITE DE AYUDA A LOS DAMNIFICADOS DE LA REVOLUCION DE ABRIL, con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 6 de agosto de 1965. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 347, que concede la incorporación a la Asociación para el Desarrollo de la Provincia de San Juan de la Maguana.
(G. O. N° 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 347

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente